

SANTA FE; 29 SEP 2004

VISTO:

Las actuaciones obrantes en Expediente N° 15170-0055118-2 del Sistema de Información de Expedientes y las disposiciones del Código Fiscal (t.o. 1997 y sus modificatorias); y,

CONSIDERANDO

Que el artículo 114 incisos m) y n) del Código Fiscal (t.o. 1997 y sus modificatorias) establece en la suma de \$ 300,00 (pesos trescientos) mensuales el monto máximo de ingresos de discapacitados, ex-combatientes de la guerra de Malvinas y de jubilados y pensionados, a efectos de acceder a las exenciones previstas en dichos incisos;

Que, atento a las actualizaciones de los montos de las jubilaciones y pensiones formulados con motivo de las nuevas políticas salariales, resulta necesario adecuar los importes máximos citados, a fin de que la norma tenga aplicación práctica;

Que, en razón de lo expuesto y en uso de las facultades que confiere a esta Administración el artículo 115 del Código Fiscal (t.o. 1997 y sus modificatorias), corresponde dictar el acto administrativo pertinente para dejar establecido el nuevo monto máximo de ingresos, aplicables a los incisos m) y n) del citado cuerpo legal;

POR ELLO:

EL ADMINISTRADOR PROVINCIAL DE IMPUESTOS

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º - Modificar el importe límite establecido en los incisos m) y n) del artículo 114 del Código Fiscal (t.o. 1997 y sus modificatorias) para otorgar la exención de pago de impuesto inmobiliario a los inmuebles cuya titularidad pertenezca a discapacitados, ex-combatientes de la guerra de Malvinas y a jubilados y pensionados, respectivamente, el que se fija en la suma de \$ 375,00 (pesos trescientos setenta y cinco pesos).

ARTÍCULO 2º - Establecer que la presente Resolución General tendrá efecto a partir del 1 de octubre de 2004.

ARTÍCULO 3º - Regístrese, comuníquese, publíquese en Boletín Oficial y archívese.

ANDRES CRISTOBAL
SUPERVISOR
A/C SSG. GENERAL RES. INT. 100/95
Administración Prov. de Impuestos

D. M. DANIEL VEGA
Administración Provincial de Impuestos